

Proceso ejecutivo singular de Banco Serfinanza S.A. contra Doctor Jhoser Suarez J. S.A.S. y otra. Rad. n.º 08001405300920230064600. Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Jaime Tello <jtello@tellosilva.com>

Lun 6/05/2024 2:26 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jenifer López <abogado1@tellosilva.com>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

Recurso de reposición y en subsidio de apelación- Doctor Jhoser- mayo 6, 2024..pdf;

Barranquilla, 6 de mayo de 2024

Señores

Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso ejecutivo singular de Banco Serfinanza S.A. contra Doctor Jhoser Suarez J. S.A.S. y otra. Rad. n.º 08001405300920230064600. Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

--

Cordialmente,

Jaime E. Tello
TELLO SILVA ABOGADOS

TELLO SILVA ABOGADOS
CONSULTORÍA LEGAL
DESDE 1997

Barranquilla, 6 de mayo de 2024

Señores
Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla
cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: Proceso ejecutivo singular de Banco Serfinanza S.A. contra Doctor Jhoser Suarez J. S.A.S. y otra. Rad. n.º 08001405300920230064600. Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Señor(a) Juez:

Jaime Eduardo Tello Silva, identificado como aparece al pie de mi nombre, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, presento este recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto fechado el 30 de abril de 2024, en cual se requiere a la parte demandante para notificar a los demandados, por cuanto, todavía está pendiente de practicarse una medida cautelar previa, solicitada precisamente con anterioridad a la notificación de los demandados, en relación con el embargo del vehículo identificado con placa No. DDH-200 de la avalista Naybellyn Jiménez Cantillo, previamente decretada en auto del 26 de abril de 2024.

Por tal razón, consideramos que todavía no es procedente ni conveniente para el demandante realizar la notificación de los demandados, de acuerdo con lo indicado en el art. 317. INC. 3 del CGP.

De antemano agradezco toda la atención que le brinde al presente memorial.

Cordialmente,

JAIME EDUARDO TELLO SILVA
T.P. 77200
C.S.J. C.C. n.º 8.534.199